

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá en su promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial. —Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Regios Decretos de 2do Abril y de 21 y 21 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se vea fijado en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. —Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 >

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. al Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

Disfrutará el beneficio disfrutaban las señas personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta núm. 322 de 18 Nbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.286.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS de la

PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE AGUAS

Don Juan Moya Palma, ha presentado en este Gobierno una instancia acompañada de la siguiente nota:

NOTA: Redactada en la forma prescrita en el artículo 9.º del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, relativa al aprovechamiento de un salto de agua en el río Segura.

Nombre del peticionario: Juan Moya Palma.

Clase de aprovechamiento: fuerza motriz.

Cantidad de agua que se pide: 20.000 litros por segundo

Corriente de donde se deriva: Río Segura.

Término municipal donde radican las obras: Calasparra.

Lo que se inserta en este periódico oficial a tenor de lo prevenido en el artículo 10.º del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, haciendo constar que se abre un plazo de treinta días contados desde la fecha de publicación de este anuncio, durante el cual ha de presentar el peticionario el correspondiente proyecto de las obras, admitiéndose también durante dicho período de tiempo otros proyectos que tengan el mismo objeto que el de que se trata ó sean incompatible con él.

Murcia 17 de Noviembre de 1919.

El Gobernador interino,
Miguel Martín.

Tercera sección.

Número 2.288.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE MURCIA

Circular.

No habiéndose recibido ni en esta Presidencia ni en la Comisión provincial, el acuse de recibo indicando la fecha de la sesión en que las Corporaciones municipales, quedaron enteradas del acuerdo de dicha Comisión, fecha 15 de Octubre último, publicado en Circular núm. 2.091 del Sr. Gobernador civil en el Boletín Oficial del día 21 del mismo mes, cuyo hecho lamentable demuestra no prestar los Ayuntamientos el acatamiento debido a lo dispuesto por sus Superiores jerárquicos, y a fin de preparar la labor que a esta Presidencia se le encomienda, he acordado por hoy requerir a los individuos que componen los Ayuntamientos de Alledo, Alhama de Murcia, B. nial, Campos del Río, Cehegin, Librilla, San Javier y La Unión, para que en el término de un mes a contar desde la publicación de esta Circular, justifiquen por medio de documentos fehacientes, ante la Comisión provincial los extremos siguientes:

1.º Relación certificada de los individuos que desempeñan el cargo de Alcalde y Concejales.

2.º Los ingresos autorizados en el presupuesto vigente y cuantía calculada en el mismo a cada uno de ellos.

3.º Las cantidades recaudadas por cada uno de los ingresos hasta la fecha del documento.

4.º Relación certificada de todos los pagos satisfechos en igual período, expresándose separadamente su importe en cada caso; y

5.º Justificación de que se han puesto en práctica a su tiempo debido todos los medios autorizados para la recaudación, y de los obstáculos legalmente insuperables que en su caso hayan impedido hacer efectivos los ingresos.

Murcia 17 de Noviembre de 1919.
—El Presidente, Agustín Escribano.

Cuarta sección.

Número 2.263.

Requisitoria.

Montero Agüera José, hijo de Juan y Teresa, natural de Cartagena (Murcia), nacido el 6 de Febrero de 1895, profesión jornalero, de 25 años de edad, procesado por haber faltado a incorporación, comparecerá en término de treinta días, ante el Alférez Juez instructor del Regimiento Infantería Sevilla número 33 Don Francisco Padillo Garrido, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarse, será declarado rebelde.

Cartagena 11 Noviembre de 1919.
—El Alférez Juez instructor, Francisco Padillo.

Número 2.162.

Requisitoria.

Ruiz Paredes Norberto, hijo de Agustín y de María, natural de Cieza (Murcia), de estado soltero, profesión sastre, de 24 años de edad, estatura 1.560 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regular, barba naciente, color sano, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por faltar a concentración para su destino a cuerpo, comparecerá ante el Comandante Juez instructor D. Mariano Melguizo, de este Batallón, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Buen Suceso, en Barcelona, comparecerá en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la presente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo se le declarará rebelde.

Barcelona 13 de Octubre de 1919.
—El Comandante Juez instructor, Mariano Melguizo.

Quinta sección.

Número 2.287.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

CONVOCATORIA

Por la presente se anuncia el concurso público para el arriendo directo por la Hacienda de los derechos de consumos y recargos correspondientes a las poblaciones

que comprende la relación que se acompaña de la Administración de Propiedades e Impuestos, cuyo concurso se hallará abierto todos los días hábiles de la segunda quincena del mes actual, sirviendo de tipo anual para cada población el total de los referidos derechos y recargos respectivos que figuran en la citada relación, pudiendo hacerse las proposiciones por un año, a contar de 1.º de Abril próximo a 31 de Mayo de 1921.

Para tomar parte en el concurso será requisito previo el depósito del cinco por ciento del tipo correspondiente a la población que se refiere la respectiva proposición, que se hará por escrito en papel de la clase doce y con arreglo al modelo que se inserta a continuación, presentándose en pliego abierto acompañado del resguardo de la Caja de Depósitos ó Sucursal de la misma importante dicho cinco por ciento y la cédula del interesado.

Los referidos pliegos deberán ser presentados en el despacho del señor Administrador de Propiedades e Impuestos de esta provincia, ante la Junta nombrada para el concurso de las doce a las trece horas de cualquiera de los días hábiles que comprende el mismo y en el último de ellos, desde las trece a las quince se admitirán pujas a la llana sobre las proposiciones presentadas, cerrándose el concurso.

El pliego de condiciones, importe de las fianzas definitivas y demás datos referentes a este asunto, quedan demanifesto desde el día de hoy al 30 del actual ambos inclusive, de once a doce, en la citada Administración de Propiedades e Impuestos.

Los Ayuntamientos deudores podrán no obstante evitar la adjudicación provisional de los arriendos satisfaciendo antes sus descubiertos.

Murcia 15 de Noviembre de 1919.
—José Gallostra.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de... con cédula personal que adjunta como igualmente resguardo del depósito provisional, acepta el arriendo de los derechos de consumos y recargos municipal correspondientes al pueblo de... y año 1920-21, con estricta sujeción al concurso publicado por la Hacienda en el Boletín Oficial de esta provincia del día... y al pliego de condiciones correspondientes, por la cantidad anual de ... (en letra).

(Fecha y firma del interesado).

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MURCIA

RELACION que en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los arts. 238 y 239 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, declarados subsistentes por Real orden de 8 de Julio de 1911, forma esta Administración para que tenga lugar el concurso público que aquellos determinan, para el arriendo directo por la Hacienda durante el año económico de 1920-21, de los derechos de consumos y recargos municipales correspondientes a las poblaciones de los Ayuntamientos que aparecen en descubierto del importe de dos trimestres ó parte de ellos, y en las cuales en la actualidad se utilizan los medios que se indican, habiéndose tenido en cuenta tanto el art. 1.º de la ley de 12 de Junio de 1911 como las modificaciones que de sus preceptos hacen los arts. 3.º de las leyes de 26 de Diciembre de 1914 y 23 de igual mes de 1916, así como la confirmación de la procedencia de este concurso hecha por el art. 114 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Número	POBLACIONES	Habitantes según el Censo de hecho de 1900.	Importe del cupo total del Tesoro.		Importe del recargo municipal rectificable en los casos que cita el pliego de condiciones		Total de ambos conceptos que sirve de tipo para este concurso		Medio adoptado en la actualidad por el Ayuntamiento respectivo	Producto obtenido en subastas anteriores	
			Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.		Pts.	Cts.
1	Abarán	3.834	9.968	40	11.134	01	21.102	41	Admón. municipal		
2	Aguilas	15.868	92.827	80	92.827	80	185.655	60	Id.	127.450	»
3	Aledo	970	1.600	50	1.864	60	3.475	10	Id.	9.535	11
4	Alguazas	2.559	6.653	40	7.526	93	14.180	33	Reparto vecinal		
5	Alhama de Murcia	8.461	21.998	60	25.051	02	47.049	62	Id.	34.700	»
6	Archena	4.590	11.934	»	13.527	80	25.461	80	Admón. municipal		
7	Beniel	1.621	3.160	95	3.570	12	6.731	07	Id.		
8	Blanca	3.842	10.181	30	11.389	49	21.570	79	Id.		
9	Calasparra	6.442	22.869	10	26.367	32	49.236	42	Id.	43.610	»
10	Campos del Río	1.491	4.174	80	4.785	95	8.960	75	Reparto general	9.947	42
11	Caravaca	15.846	45.144	98	52.973	22	98.118	20	Reparto vecinal	85.002	»
12	Cehegín	11.601	57.245	90	57.245	90	114.491	80	Admón. municipal		
13	Ceuti	2.286	5.943	60	6.944	32	12.887	92	Id.		
14	Cieza	13.626	79.712	10	89.527	90	169.240	»	Id.	94.261	07
15	Cotillas (Las Torres de)	2.606	6.775	60	7.980	32	14.755	92	Reparto vecinal	11.400	»
16	Fortuna	5.615	14.599	»	17.171	35	31.770	35	Admón. municipal		
17	Fuente-Alamo de Murcia	9.969	16.947	30	20.053	76	37.001	06	Reparto general	42.522	»
18	Jumilla	16.446	96.209	10	113.230	92	209.440	02	Id.		
19	Librilla	2.465	6.409	»	7.128	80	13.537	80	Admón. municipal	14.770	30
20	Lorquí	1.439	3.741	40	4.289	68	8.031	08	Id.	11.330	65
21	Mazarrón	23.284	171.137	40	203.653	50	374.790	90	Id.	221.953	72
22	Molina de Segura	8.615	24.122	»	28.254	75	52.376	75	Id.		
23	Moratalaz	12.689	45.045	95	52.152	14	97.198	09	Reparto general		
24	Mula	11.922	42.323	10	47.351	59	89.674	69	Reparto vecinal	64.608	»
25	Pacheco	8.549	16.243	10	18.991	72	35.234	82	Id.		
26	Piñego	2.745	7.137	»	8.390	»	15.127	»	Admón. municipal		
27	Pinatar	2.646	5.029	30	5.788	96	10.818	26	Id.	11.928	35
28	Ricote	2.597	6.752	20	7.746	62	14.498	82	Reparto general		
29	San Javier	4.489	6.060	15	7.272	18	13.332	33	Id.		
30	Totana	13.703	53.691	90	62.004	63	115.696	53	Id.	108.195	»
31	Ulea	1.198	2.336	10	2.668	66	4.974	76	Admón. municipal		
32	Villanueva	963	1.877	85	2.121	16	3.999	01	Id.	3.910	»
33	Yecla	18.743	137.761	05	156.926	13	294.687	18	Id.		

Murcia 15 de Noviembre de 1919.—Manuel Caballero.

Sexta sección.

Número 2.282.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE OJOS

Hago saber: Que por la Comisión del ramo de este Ayuntamiento, se han formado los correspondientes pliegos de condiciones para las subastas de los arbitrios de uso forzoso de pesas y medidas en este término municipal y de puestos públicos en la plaza de Alfonso XII, durante el cuarto trimestre del año económico actual y el próximo de 1920-21; y habiendo sido aprobados por la Corporación municipal, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento por ocho días para oír reclamaciones.

Ojos 14 de Noviembre de 1919.—Pedro Martínez.

Número 2.255. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Don Julio Atienza Yagües, Alcalde de Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo tomado por esta Corporación municipal en la sesión celebrada el día nueve del actual, desde el día quince del corriente mes al quince del próximo Diciembre, se procederá a la cobranza voluntaria del tercer trimestre de los repartos de consumos y arbitrios extraordinarios del corriente ejercicio en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial y horas de nueve a una.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Abanilla 11 de Noviembre de 1919.—El Alcalde, Julio Atienza.

Octava sección

Número 1.975.

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL

DE ALEDO

Don Jacobo Gil Bernal, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 2 y 3 del corriente mes, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la expresada Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo bienio de 1920 y 1921, bajo la presidencia de D. Alfonso Andreo Romera, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica.

VOCALES

D. Francisco Andreo Romera, Concej. Eleuterio Sánchez Andreo, ex Juez.

D. Pedro Pallarés García, territorio

Diego Ros García, id.

Agustín Nortes Sánchez, industrial.

Bartolomé Martínez Andreo, id.

SUPLENTE

D. Bartolomé Martínez Galego, Concej.

Francisco Alcaraz Andreo, ex Juez.

Alfonso Sánchez Andreo, territorial.

Benito Pallarés García, id.

Pedro López Mulero, industrial.

Francisco Pallarés Martínez, id.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, libro la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente de Aledo a dos de Octubre de mil novecientos diez y nueve.—Jacobo Gil.—V.º B.º: El Presidente, Andreo.